

**EDICTO No. 0058-2018**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

**HACE SABER:**

Que dentro del expediente N° FEV-161 se ha proferido Resolución N° VCT- 00 2379 de fecha Veintisiete (27) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la cesión parcial de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. FEV-161 presentado por el señor WILSON VARGAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.811 en favor de la sociedad TECNOCARBONES S.A.S identificada con Nit 900592438-6, por medio de los radicados No.20169030047682 del 24 de junio de 2016, 20179030009252 del 9 de febrero de 2017 y 20179030019852 del 7 de abril de 2017, de acuerdo con lo señalado en el radicado No. 20179030275002 del 12 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la cesión parcial de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. FEV-161 presentado por el señor WILSON VARGAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.811 en favor de la señora CLAUDIA INÉS LÓPEZ NUCHE identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.288, por medio de los radicados No. 20169030047682 del 24 de junio de 2016 y 20179030009252 del 9 de febrero de 2017, de acuerdo con lo señalado en el radicado No. 20179030275002 del 12 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de cesión total de derechos presentada por el señor WILSON VARGAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía N°74.182.811 en favor de la sociedad INDUCARM S.A.S identificada con Nit. 900.953.378-2, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

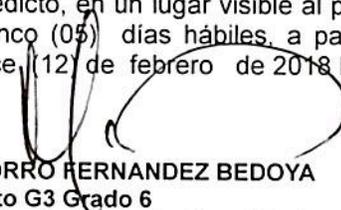
**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor WILSON VARGAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.811 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEV-161, a la señora CLAUDIA INÉS LÓPEZ NUCHE identificada con cédula de ciudadanía No.46.382.288 y a las sociedades TECNOCARBONES S.A.S identificada con Nit 900.592.438-6 e INDUCARM S.A.S identificada con Nit 900.953.378-2, por conducto de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en su calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
**EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del seis (06) de febrero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el Doce (12) de febrero de 2018 las 4:00 p.m.

  
**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Experto G3 Grado 6  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Ana Maria Cely V